

ce.- Agréguese a los autos los anexos adjuntados a la demanda.- Cítese y Notifíquese.- DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ.

Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar el casillero judicial para sus futuras

se le admite a dicho trámite. En consecuencia al demandado señor ENRIQUE BIYOLI RIASCOS CENTENO dentro del término de tres días pague al actor la cantidad constante en el documento ejecutivo que adjunta, más los intereses respectivos o dentro del mismo término proponga excepción.

Somos políticamente incorrectos porque no sabemos lo que es ser correctos.

DAVID MUÑOZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE COMPAÑÍA DINSISTEMAS C. LTDA.

Conocimiento del público que, la Superintendencia de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 6829 de 28 la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada DINSISTEMAS C. LTDA., otorgada ante el Notario Metropolitano de Quito, el 20 de diciembre de 2011, es se creyeren asistidos del derecho de oposición pre-33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su presentar su petición ante uno de los Jueces de lo principal de la compañía, dentro de los seis días contados de la última publicación de este extracto y, además, en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, se comunicará a esta Superintendencia, de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición recaída sobre ella. En caso de no existir oposición notificada en la forma antes indicada se procederá a la referida escritura pública de la indicada compañía y a los demás requisitos legales.

de la escritura pública antes mencionada comparece José Acosta Espinosa, en su calidad de Gerente General, es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado en el Distrito Metropolitano de Quito. La junta general de 2011, resolvió nombrar Liquidadora a la señora Belgado Valencia, quien para los efectos del artículo Compañías, notifica a los acreedores de la empresa dentro de veinte días contados a partir de la última publicación de este extracto, presenten los documentos que acrediten su condición domiciliaria de la compañía.

Quito, a 28 DIC. 2012

B. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
ABOGADA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR/89649/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
0000017

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PRONEXPRES CIA. LTDA.

La compañía TRANSPORTE DE CARGA PRONEXPRES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 27/ noviembre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.000016 de 02/ enero/2013, con la siguiente modificación: En el cuadro de integración de capital en el Art. 5 del estatuto donde dice: "ACCIONISTA" se entenderá "SOCIO" por tratarse de una compañía de responsabilidad limitada. En el Art. 7 del estatuto donde dice: "TÍTULO DE LAS PARTICIPACIONES" se entenderá "CERTIFICADOS DE APORTACIÓN" en virtud del Art. 106 de la Ley de Compañías.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, 02/enero/2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

A.C./89649/cc

SEÑOR JAIME JOSE ACOSTA ESPINOSA GERENTE DE LA COMPAÑÍA AUTO DELTA CIA. LTDA.
DEMANDADA: MIRIAN ALEXANDRA TRUJILLO CAMINO.
JUICIO ORDINARIO No: 1342-2011-M.S.

FUNDAMENTO: ARTICULO

NOTIFIQUESE. f) DR. PAUL NARVAEZ NARVAEZ.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.

Dr. Luis Fernando Serrano Meneses

SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/89257/ft

B. DEL E.
EXTRACTO

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN A HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ANGEL MARIA JARAMILLO

ACTOR: Germán Patricio Jaramilla Lagos

DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos de ANGEL MARIA JARAMILLO

JUICIO: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 949-2012-w.z.

TRAMITE: Ordinario

JUEZ: Dr. Santiago Galarza Rodríguez

SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado

CUANTIA: INDETERMINADA

AUTO: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Quito, miércoles 17 de octubre del 2012, las 12h25.-

Vistos: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se califica

demandas como clara, precisa y que reúne los requisitos de ley; en consecuencia, tramítense la misma en la vía ordinaria.-

Con el contenido del libelo de demanda y el presente auto, córrase traslado a herederos presuntos y desconocidos del

señor Angel María Jaramillo, por el término de quince días, a fin de que propongan las

excepciones que se crea asistidos.- Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de

Angel María Jaramillo, por

REVISTA JUDICIAL

La Hora

15 DE ENERO DE 2013

C5

Pedro Amagua Sanallín

JUICIO: Ordinario (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio) Nro. 584-2012-S Art. 1583 numeral 11, 2392, 2393, 2398, 2405, 2410 y 2411 del Código Civil

TRAMITE: Ordinario

CUANTIA: Indeterminada.

ABOGADO DEFENSOR: Dr. Milton Ramiro Bonilla Sánchez

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA.- Sangolquí,

a 19 de Julio del 2012.- A las 14H55.-

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado mediante: acción de personal No. 595-DP-DPP de 27 de febrero del 2012.-

La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio Ordinario, en consecuencia córrase traslado con la presente demanda y esta providencia a los demandados herederos presuntos conocidos y desconocidos de Pedro Amagua Sanallín, por el término de quince días a fin de que presente las excepciones a que se crea asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.-

Inscríbese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, conforme lo dispone el Art.1000 del Código de Procedimiento Civil; Cuéntese con los señores

Alcalde y Procurador Sindico del Ilustre Municipio de Quito, mediante Deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil con asiento en dicha Ciudad.-

Cítese a los demandados herederos presuntos conocidos y desconocidos de Pedro Amagua Sanallín, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito.-

Tómese en cuenta el casillero judicial Nro. 222 señalado por

requisitos de Ley, por lo que se lo acepta a trámite Ordinario. En consecuencia, con la demanda y providencia que antecede, córrase traslado al señor CESAR ANTONIO CHAVEZ AGUILAR, por sus propios y personales derechos y en su calidad de Representante Legal de la Compañía PLANCIEN S.A., conforme se desprende del nombramiento que como habilitante se adjunta, para que conteste en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual notifíquese al Registrador de la Propiedad. Cuéntese en la presente causa con los señores Personeros del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano. Con el juramento rendido por los actores y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor CESAR ANTONIO CHAVEZ AGUILAR por sus propios y personales derechos y en calidad de Representante Legal de la Compañía PLANCIEN S.A., por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos que se acompañan.- Notifíquese.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de fijar domicilio judicial dentro de esta jurisdicción y perímetro urbano.

DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO

SECRETARIO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Existe firma y sello.

A.P./55102/k.m.